



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/82/2017.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO MORENA, POR CONDUCTO DE LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE REFERENCIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO MORENA, POR CONDUCTO DE LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE REFERENCIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a treinta de diciembre de dos mil diecisiete.

*La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecinueve horas con veintinueve minutos y catorce segundos, del día treinta de diciembre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/1009/2017, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual remite el escrito inicial de demanda de **Recurso de Apelación**, presentado por el Partido Morena, por conducto del Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del Partido de referencia, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del "Acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Morelos, por el cual se aprueba el "Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados por el proceso electoral local ordinario 2017-2018” y en consecuencia se emiten los “Lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018”, el cual contiene los siguientes anexos:

- 1)** *Original del informe circunstanciado de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de once fojas útiles, empleadas por un solo lado.*
- 2)** *Escrito original de presentación del recurso de apelación, firmado por el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido a la M. en C. (sic) María Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 3)** *Escrito de demanda del recurso de apelación, interpuesto por el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena, constante de sesenta fojas útiles, empleadas por un solo lado, con la aclaración que dicho escrito no cuenta con firma autógrafa.*
- 4)** *Original de constancia expedida a favor del ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández, que lo acredita como Representante Propietario del Partido Morena, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.*
- 5)** *Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017, del Consejo Estatal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, constante de cuarenta y siete fojas útiles, escritas de manera indistinta.*
- 6)** *Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.*
- 7)** *Copia simple de una cédula de notificación por medio electrónico de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.*
- 8)** *Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión de cuarenta y ocho horas, firmada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Participación Ciudadana, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.

9) *Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

PRIMERO. - *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/82/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

SEGUNDO. - *Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los recursos de apelación, identificado con los números de expedientes **TEEM/RAP/81/2017** y **TEEM/RAP/83/2017**, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.*

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS VEINTIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

